



# Asamblea General

Distr. general  
16 de junio de 2025  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 59º período de sesiones

16 de junio a 11 de julio de 2025

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

## Acceso de las mujeres y las niñas a la justicia y la protección y repercusiones de las formas múltiples e interseccionales de discriminación

### Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Richard Bennett\*

#### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 57/3 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán que elaborara un informe sobre el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia y la protección y las repercusiones de las formas múltiples e interseccionales de discriminación en ese acceso.

\* Este informe se presentó a los servicios de conferencias para su tramitación fuera del plazo establecido a fin de incluir en él la información más reciente.



## I. Introducción

1. El Afganistán atraviesa una profunda crisis de derechos humanos que ha transformado la vida de su población, especialmente de las mujeres y las niñas, las cuales se ven sistemáticamente privadas de sus derechos a la libertad de circulación, la educación, el trabajo, la atención de la salud y la libertad de expresión, y han sido prácticamente borradas de la vida pública desde la vuelta de los talibanes al poder en 2021. Estas privaciones generalizadas y sistemáticas conforman un sistema institucionalizado de discriminación, opresión y dominación constitutivas de crímenes de lesa humanidad.
2. Las políticas de persecución de género impuestas por los talibanes han comprometido gravemente el acceso a la justicia y la protección. Desde que tomaron el poder, los talibanes han desmantelado los regímenes jurídicos y los marcos institucionales y han eliminado mecanismos de protección fundamentales, al tiempo que las redes de apoyo se han desmoronado o han tenido que pasar a la clandestinidad. La capacidad institucional y de infraestructuras que, pese a ser incompleta, en su día proporcionaba vías esenciales de acceso a la justicia y la protección, ha quedado diezmada.
3. La transformación por los talibanes de los ámbitos jurídico y judicial no ha sido una reestructuración neutra: representa una instrumentalización activa del orden jurídico, judicial y social para oprimir a las mujeres y las niñas, a sus aliados y a las personas LGBTQ+, negándoles sus derechos, su dignidad, su seguridad y su capacidad de acción. De ello resulta la creación de un sistema legal y judicial controlado por los talibanes, diseñado para imponer, cimentar y sustentar la ideología represiva y misógina del grupo. Las consecuencias a corto y largo plazo son y serán profundas, y se dejarán sentir no solo en las personas, sino también en las familias, en las comunidades y a través de las generaciones.
4. Si bien todas las mujeres y las niñas afganas sufren bajo las políticas de persecución de los talibanes, la situación es aún más grave para las mujeres y las niñas de las zonas remotas y rurales del país, o con identidades interseccionales, en particular las que proceden de minorías y entornos marginados. Por consiguiente, pueden darse interpretaciones distintas de lo que significan la justicia y la protección entre las comunidades y dentro de cada una de ellas, las cuales a menudo están determinadas por las diferencias de origen y de experiencias vividas. Sin embargo, existe un consenso sobre el hecho de que la injusticia, y el daño que causa, deja una huella profunda y duradera.
5. Aunque la situación puede parecer sombría, hay semillas de esperanza que mantienen viva la posibilidad de justicia para las mujeres y las niñas. La población del Afganistán —en particular, las defensoras de los derechos humanos, y sus aliados, cuya dedicación y perseverancia se mantienen— sigue encontrando formas creativas de trabajar dentro del sistema de justicia controlado por los talibanes y de reclamar justicia, protección y actuaciones a escala internacional. El Relator Especial reconoce sus demandas de justicia —en todas sus formas— y espera sinceramente que el presente informe sirva de altavoz de sus reivindicaciones y contribuya a hacerlas realidad<sup>1</sup>.

## II. Mandato y metodología

6. Para elaborar este informe, el Relator Especial celebró una serie de reuniones consultivas, debates de grupos focales y entrevistas individuales con más de 110 afganos de diferentes orígenes e identidades, dentro y fuera del país. Las consultas se realizaron a distancia debido al anuncio de los talibanes en julio de 2024 de que no concederían un visado al Relator Especial, y se consultó a mujeres, hombres, personas LGBTQ+, personas de distintos orígenes étnicos y religiosos, jóvenes, personas que trabajaban en favor de los derechos del niño, personas con discapacidad y refugiados afganos. Entre las personas consultadas figuraban profesionales que ejercían o habían ejercido el derecho en el Afganistán, proveedores de servicios, defensoras de los derechos humanos, activistas de la

---

<sup>1</sup> Se presenta información adicional en un anexo al presente informe, disponible en <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5925-access-justice-and-protection-women-and-girls-and-impact>.

sociedad civil y personas que habían estado privadas de libertad. En respuesta a una petición de aportaciones, el Relator Especial recibió, además de las contribuciones de 15 organizaciones, testimonios individuales de 193 mujeres de al menos 20 provincias del Afganistán.

7. El Relator Especial también se reunió con expertos jurídicos afganos e internacionales, expertos en la *sharia* y representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y nacionales, en particular en una mesa redonda de expertos organizada por el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, que tuvo lugar en Lund (Suecia) en abril de 2025. También tuvo en cuenta los datos y las opiniones recogidos en una encuesta independiente realizada en abril de 2025 a 6.550 mujeres afganas de 33 provincias, en el marco del proyecto Bishnaw<sup>2</sup>.

8. Conforme a la práctica habitual, el Relator Especial trató de ponerse en contacto con las autoridades *de facto* en el Afganistán para recabar sus opiniones y aportaciones. El 17 de abril de 2025, se dirigió por escrito a las autoridades *de facto* solicitando información sobre la labor realizada para garantizar el acceso a la justicia y la protección de las mujeres y las niñas, y les hizo llegar un avance del informe para que formularan observaciones fácticas al respecto. Lamenta que, en el momento de publicarse este informe, no había obtenido respuesta. El Relator Especial también escribió a la Misión Permanente del Afganistán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, a las que expresa su agradecimiento por sus aportaciones y perspectivas.

9. El Relator Especial hace extensivo su profundo agradecimiento a todas las personas que accedieron a reunirse con él, proporcionaron información para el presente informe o compartieron sus experiencias, a menudo dolorosas y personales.

### **III. Obligaciones jurídicas internacionales**

10. Como parte en una serie de instrumentos y tratados internacionales de derechos humanos, el Afganistán debe cumplir las obligaciones internacionales que de ellos se derivan, independientemente de la autoridad que ejerza el control efectivo del país y de su reconocimiento oficial. La responsabilidad de cumplir estas obligaciones comporta respetar, proteger y hacer valer los derechos humanos. Supone asimismo elaborar, y aplicar a través de las instituciones, leyes y políticas destinadas a proteger los derechos humanos y promocionar el estado de derecho, así como adoptar medidas positivas para prevenir las violaciones de los derechos humanos y exigir responsabilidades a sus autores.

### **IV. Justicia y protección en el Afganistán**

11. Una mujer afgana de la provincia de Tajar manifestó lo siguiente al Relator Especial: “Para muchas mujeres afganas, la justicia no siempre significa acudir a un tribunal o a un órgano judicial. A menudo, significa simplemente ser escuchadas, estar seguras o recibir un trato justo. La protección significa tener derecho a vivir sin miedo”. Del mismo modo, en palabras de una mujer afgana de la provincia de Helmand: “La justicia no debería ser un privilegio: es un derecho, independientemente del género, el origen étnico, la religión, la capacidad física o la situación económica”.

#### **A. Diferentes percepciones de la justicia y la protección**

12. Resulta complejo definir lo que significan la justicia y la protección en el contexto del Afganistán. El debate suele centrarse más bien en sus opuestos, es decir, en la injusticia y la impunidad, como reflejo de una realidad funesta marcada por más de 40 años de guerra. Para muchos afganos, los conceptos de justicia y protección van más allá de la protección jurídica y la rendición de cuentas, y están íntimamente asociados al legado de violencia, discriminación, desposesión y marginación. Implican el reconocimiento de los daños sufridos

<sup>2</sup> Véase <https://bishnaw.com/womens-access-to-justice-challenges-and-opportunities-in-afghanistan>.

en el pasado, la reparación de las desigualdades, la inclusión genuina en las decisiones que afectan a la vida y el futuro de las personas y la transformación de unas estructuras violentas y discriminatorias. Suelen conllevar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular el acceso a la educación, al trabajo, a la atención de la salud y a un nivel de vida adecuado.

13. En todas las comunidades afganas, las experiencias de injusticia están determinadas por factores como el género, la edad, el origen étnico, la religión, la capacidad, la geografía o la situación socioeconómica. Así, lo que la justicia o la protección significan para una persona o una comunidad puede variar en función de estos factores.

14. Según su identidad, los afganos entienden de manera diferente la justicia y la protección, lo que influye en la forma en que viven y en sus experiencias personales. La intersección entre distintas identidades, especialmente en el caso de las personas pertenecientes a minorías y comunidades marginadas, suele acarrear una mayor vulnerabilidad o invisibilidad en los sistemas de justicia y protección.

15. Sin embargo, independientemente de sus orígenes o experiencias, los afganos comparten una historia de injusticia. Decenios de guerra y atroces violaciones de los derechos humanos cometidas impunemente por todas las partes en conflicto han dejado profundas heridas en todos los segmentos de la sociedad. Para que la justicia y la protección sean genuinas para los afganos, será necesario abordar este contexto histórico más amplio desde una perspectiva integral, que no se limite a dar respuesta a los daños del pasado, sino que ofrezca una visión transformadora para el país.

## **B. Justicia y protección bajo la República Islámica**

16. Durante el régimen de la República Islámica se realizaron importantes esfuerzos para modernizar el régimen jurídico del Afganistán, lo que incluyó la aprobación de una serie de leyes sustantivas y procesales que regulaban la administración de justicia, la creación de instituciones y la contratación y formación de profesionales del derecho. La Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y las organizaciones de la sociedad civil, en particular las dirigidas por mujeres, desempeñaron un papel decisivo en la promoción del acceso a la justicia y la protección, especialmente para las poblaciones en riesgo y vulnerables.

17. Si bien se produjeron avances, el sector de la justicia se vio empañado por la corrupción, las injerencias políticas, la falta de rendición de cuentas y la excesiva dependencia de la ayuda internacional. Leyes que deberían haber proporcionado protección tuvieron una aplicación irregular y a menudo se toparon con la resistencia de elementos conservadores de la sociedad, el poder judicial y el Parlamento. Miembros de todas las comunidades étnicas y religiosas fueron objeto de discriminación, violencia y marginación, especialmente a manos de los talibanes y del Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Jorasán.

18. La impunidad por las violaciones de derechos humanos, incluidas las cometidas por fuerzas internacionales, estaba profundamente arraigada. La aprobación de la Ley de Reconciliación Nacional, Amnistía General y Estabilidad Nacional, que protegía del enjuiciamiento a los autores de delitos internacionales, socavó gravemente las iniciativas dirigidas a garantizar la rendición de cuentas. Aunque la Corte Penal Internacional abrió una investigación sobre los delitos de derecho internacional cometidos por miembros de las Fuerzas Nacionales de Seguridad Afganas y otras fuerzas internacionales, esta quedó aplazada a solicitud del Gobierno de la época. Paralelamente, los esfuerzos por poner en marcha procesos de justicia transicional —en particular los dirigidos por la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán— se vieron obstaculizados por falta de voluntad política y por el hecho de que muchos de los implicados en delitos graves seguían ocupando cargos de poder.

## C. Justicia y protección bajo el régimen talibán

19. Los debates sobre la justicia y la protección de las mujeres y las niñas bajo el régimen talibán están condicionados por el sistema generalizado, sistemático e institucionalizado de discriminación y exclusión de género que se viene aplicando desde 2021. Como ha informado ampliamente el Relator Especial, los talibanes han privado de manera intencionada y drástica a las mujeres y las niñas de sus derechos fundamentales, lo que es constitutivo del crimen de lesa humanidad de persecución de género<sup>3</sup>. Existe un movimiento internacional cada vez más amplio, liderado en su mayoría por mujeres afganas y que cuenta con el apoyo del Relator Especial, que califica la situación de *apartheid* de género.

20. Los talibanes defienden su enfoque de la justicia alegando que están aplicando la *sharia*, aspecto central de su objetivo general de instaurar un emirato islámico. Sin embargo, investigadores islámicos y otros expertos han expresado en numerosas ocasiones su preocupación al Relator Especial por la interpretación que los talibanes hacen de la *sharia*, que no tiene parangón en otros Estados de mayoría musulmana, y afirman que no se ajusta a las enseñanzas islámicas ni en sus principios ni en su práctica. Señalan el uso selectivo, desvirtuado o descontextualizado que hacen de fuentes hanafíes y el incumplimiento por parte del sistema judicial talibán de los principios fundamentales de clemencia, debidas garantías y rigor probatorio, que son fundamentales en la *sharia*.

21. Las autoridades *de facto* afirman estar “protegiendo” los derechos y la dignidad de las mujeres y las niñas, pero su versión de la protección sirve más como mecanismo de sometimiento que de seguridad, ya que reafirma la dominación masculina y borra de hecho a las mujeres y las niñas de la vida pública. Así, bajo el régimen talibán la justicia y la protección se han convertido en instrumentos de dominación, diseñados para aferrarse al poder, silenciar a la oposición y controlar la vida de los afganos mediante el miedo y la represión.

## V. Marco jurídico e institucional de la justicia y la protección bajo el régimen talibán

22. Una mujer afgana de la provincia de Bamiyán observó lo siguiente: “Cuando el sistema judicial y legal de un país está pensado solo para los hombres, y no se permite a las mujeres formar parte de ese sistema, ¿cómo podemos decir que en ese país existe la justicia?”.

23. La transformación de la estructura jurídica y judicial del Afganistán ocupa un lugar central en el sistema de discriminación de género y dominación de los talibanes. Se han desmantelado o reconvertido casi por completo las leyes y las instituciones, gracias a lo cual los talibanes han podido imponer y hacer valer su ideología en todo el país.

### A. Marco jurídico

#### 1. Desmantelamiento de las leyes de la época de la República Islámica

24. Al tomar el poder, los talibanes dejaron en suspenso la Constitución de 2004 y suprimieron en la práctica las principales protecciones y salvaguardias, como la separación de poderes y la independencia del poder judicial. Además, anunciaron que se evaluaría la conformidad con la *sharia* de todas las leyes de la época de la República Islámica. Hasta la fecha, las autoridades *de facto* no han declarado oficialmente la nulidad de las leyes anteriores, ni han acabado de evaluarlas. Sin embargo, han dejado de estar en vigor leyes fundamentales relativas a la administración de justicia como el Código Penal, el Código Civil, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Procedimiento Civil.

25. En su lugar, los talibanes han impuesto un sistema de gobernanza formado por un mosaico de supuestas leyes, decretos y edictos basados en su ideología e interpretación extrema de la *sharia*. Hasta la fecha se han promulgado diez leyes, mientras que en el caso

<sup>3</sup> Véanse A/78/338, A/78/338/Corr.1, A/79/330, A/HRC/51/6, A/HRC/52/84, A/HRC/53/21, A/HRC/55/80, A/HRC/56/25, A/HRC/58/74 y A/HRC/58/80.

de los decretos y los edictos es frecuente que no se publiquen, sino que se dicten verbalmente, incluso por funcionarios de ámbito provincial y local<sup>4</sup>. El resultado es un sistema de derecho controlado por los talibanes que carece tanto de coherencia como de seguridad jurídica.

26. En el caso de las mujeres y las niñas, la situación se ha visto agravada por la suspensión de leyes y reglamentos que protegían expresamente sus derechos. Entre las leyes suspendidas se encuentran la Ley de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, un hito legislativo que tipificaba como delito 22 formas de violencia contra las mujeres, incluidos la violación y el matrimonio forzado e infantil, y la Ley de Protección de los Derechos del Niño, que, por primera vez, definía al niño como una persona menor de 18 años. Pese a que no se aplicaron de forma consistente durante la República Islámica, estas leyes, en su conjunto, sentaron las bases de mecanismos clave de salvaguarda y protección, como los tribunales especializados y las entidades de apoyo.

## **2. Supresión de los derechos de las mujeres e instauración de castigos**

27. Como ha informado el Relator Especial, muchas de las leyes, edictos y decretos dictados por los talibanes restringen expresamente los derechos de las mujeres y las niñas, en particular sus derechos a la libertad de circulación, la educación, el trabajo, la atención de la salud, la libertad de expresión y el acceso a la justicia<sup>5</sup>. En virtud de la llamada Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio, aprobada por los talibanes en agosto de 2024, las mujeres pueden ser castigadas por viajar sin un *mahram* (acompañante masculino), por no respetar la obligación de llevar hiyab o, simplemente, por relacionarse con hombres con los que no guardan parentesco<sup>6</sup>. También se coaccionan a los hombres para que colaboren, bajo pena de sufrir palizas, privación de libertad y otros castigos si no hacen cumplir los edictos talibanes a las mujeres de su familia.

28. Pese a ello, los talibanes afirman proteger los derechos de las mujeres. Un decreto dictado en 2021 por los dirigentes talibanes reconoce seis derechos a las mujeres, entre ellos protección contra el matrimonio forzado y derechos de sucesión con arreglo a la *sharia*<sup>7</sup>. Los portavoces talibanes afirman con frecuencia que el grupo protege los derechos de las mujeres, e incluso publican estadísticas en los medios sociales sobre el número de mujeres y niñas a las que dicen haber rescatado de matrimonios forzados o a las que afirman haber reconocido derechos de sucesión.

29. Los talibanes también han reimplantado el castigo corporal, incluidas la flagelación pública y las ejecuciones, que constituyen tortura y malos tratos y violaciones del derecho a la vida. Estos castigos se imponen no solo por delitos como el asesinato o el robo, sino también por los llamados delitos morales, como el adulterio y las relaciones homosexuales. Mientras que los hombres constituyen la mayoría de las personas sometidas a flagelación, la criminalización del adulterio afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, que tienen muchas más probabilidades de ser acusadas de *zina* (relaciones sexuales fuera del matrimonio), a menudo sobre la base de escasas pruebas o de ninguna. Es frecuente que las situaciones en las que una mujer huye de un matrimonio forzado o de la violencia doméstica y de crímenes de violación se caractericen erróneamente como adulterio o prostitución. Asimismo, se ha hecho un uso indebido de este tipo de acusaciones para dañar la reputación de personas y familias, con graves consecuencias para las mujeres y las niñas.

## **B. Transformación del sistema judicial**

### **1. Transformación de los tribunales y del poder judicial**

30. Desde su llegada al poder, los talibanes han transformado el sistema judicial. Aunque han mantenido algunas de las estructuras que existían bajo la República Islámica —a saber, un sistema judicial de tres niveles compuesto por tribunales de primera instancia, tribunales de apelación y el Tribunal Supremo—, han reconvertido algunas de ellas para ponerlas al

<sup>4</sup> Para una descripción del proceso legislativo talibán, véase A/HRC/58/74, párr. 29.

<sup>5</sup> Véanse, en particular, A/HRC/53/21 y A/HRC/56/25.

<sup>6</sup> Véase A/HRC/58/74.

<sup>7</sup> Decreto relativo a los derechos de las mujeres (núm. 83/vol. 1), 2 de diciembre de 2021.

servicio de su modelo ideológico de gobernanza y control. Los tribunales controlados por los talibanes imparten ahora una supuesta justicia con arreglo a la interpretación extremista de la *sharia* que profesa este grupo.

31. El poder judicial ha quedado desbaratado. Todos los jueces nombrados bajo el Gobierno anterior, incluidas unas 270 mujeres, han sido destituidos y sustituidos por jueces vinculados a los talibanes que carecen de formación jurídica profesional y que dictan resoluciones basándose en edictos emitidos por los talibanes y no en principios jurídicos establecidos. Todos ellos son hombres; la mayoría, de etnia pastún, lo que acentúa la marginación de otros grupos étnicos. Los jueces cuentan con el apoyo de muftíes y *muharers* (secretarios judiciales), nombrados principalmente por su vinculación con los talibanes. Los muftíes, estudiosos islámicos cuya función es asesorar a los jueces, tienen poderes extremadamente amplios y subjetivos para interpretar la *sharia* y emitir dictámenes religiosos.

32. No existe una normativa que regule los procesos judiciales y, según algunas fuentes, los tribunales de todo el país son profundamente disfuncionales. Son constantes las denuncias de parcialidad en los casos que afectan a personas vinculadas a los talibanes, y es frecuente que los tribunales de apelación confirmen las decisiones de los tribunales de primera instancia, sin importar el razonamiento —o la falta de razonamiento— en que se fundamentan. Esto ha dado lugar a la creación de un sistema judicial controlado por los talibanes, caracterizado por una profunda falta de independencia y por la desconfianza de gran parte de la población, así como por la aplicación inconsistente, arbitraria y a menudo discriminatoria de las leyes y los edictos dictados por los talibanes.

## **2. Fuerzas del orden y organismos de investigación**

33. Los talibanes han asumido el control total de las fuerzas del orden y las instituciones de investigación y han purgado sistemáticamente a las personas que trabajaban bajo el Gobierno anterior<sup>8</sup>. Son muy pocas las mujeres que forman parte de la policía *de facto*, y han desaparecido las unidades policiales especializadas dedicadas a la violencia de género, lo que limita aún más los canales seguros de que disponen las mujeres y las niñas para denunciar abusos o solicitar protección jurídica.

34. Un aspecto especialmente alarmante de las fuerzas del orden bajo el régimen talibán es el creciente poder e influencia del Ministerio de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio *de facto*, que desempeña un papel fundamental al imponer la estricta interpretación que hacen de la *sharia* los talibanes. Este ministerio *de facto* actúa sin supervisión judicial o de otro tipo, y sus funcionarios, conocidos como *muhtasibs*, tienen unas competencias extremadamente amplias para detectar y castigar cualquier infracción de los códigos morales impuestos por los talibanes, especialmente la llamada Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio<sup>9</sup>. Esa supuesta ley no incluye ninguna disposición sobre la impugnación de las decisiones de los *muhtasibs*.

35. La toma del control de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley y la creación de nuevos organismos ha ido acompañada de un cambio radical en la forma de investigar y enjuiciar los delitos. En 2023, los talibanes suprimieron la Fiscalía General, sustituyéndola por la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Decretos y Órdenes. Este organismo supervisa el cumplimiento de los edictos y decretos emitidos por los talibanes, lo que corrobora el énfasis que ponen los talibanes en la conformidad ideológica por encima de la justicia y la imparcialidad. En la actualidad, diversos actores —incluidos funcionarios de la policía *de facto* y de la Dirección General de Inteligencia *de facto*, *muhtasibs* y funcionarios locales— han asumido funciones de investigación y cuasijudiciales, y se encargan, por ejemplo, de interrogar a sospechosos, dictaminar si son culpables e imponer castigos, en algunos casos en el plazo de un solo día. Este sistema *ad hoc* carece de vías para

---

<sup>8</sup> Los talibanes han permitido que un pequeño número de mujeres vuelvan a trabajar en funciones específicas segregadas por género. Estas funciones consisten principalmente en tareas como el cacheo de las mujeres en los puestos de control o la vigilancia de las reclusas.

<sup>9</sup> A/HRC/58/74, párrs. 75 a 77.

recurrir las decisiones y de garantías procesales, lo que ha dado lugar a vulneraciones generalizadas de las debidas garantías procesales y del derecho a un juicio imparcial.

### **3. Papel de los abogados**

36. En noviembre de 2021, los talibanes disolvieron el Colegio Independiente de Abogados del Afganistán y revocaron la licencia a miles de abogados. Aunque los talibanes han adoptado medidas para volver a conceder licencias a abogados —los cuales deben aprobar un examen en el que se evalúan principalmente sus conocimientos de la *sharia*—, sigue habiendo una escasez crónica de abogados en el país, lo que ha mermado significativamente el acceso a la asistencia y la representación letradas. No se permite la inscripción de las mujeres, de modo que en la actualidad no hay ninguna mujer colegiada oficialmente para ejercer la abogacía.

37. Los talibanes también han socavado el papel de los abogados en el sistema de justicia, especialmente en las causas penales. Es habitual que los abogados defensores sean vistos con recelo y sufran amenazas y acoso. Con frecuencia, los tribunales actúan sin que los acusados en causas penales estén representados por un abogado, lo que vulnera las normas básicas de un juicio imparcial.

## **C. Repercusiones y consecuencias para las mujeres y las niñas**

### **1. Expulsión de las mujeres del sector de la justicia**

38. La expulsión de las mujeres del sector de la justicia en el Afganistán ha tenido consecuencias profundas y de gran alcance. Bajo la República Islámica, cientos de mujeres ejercieron como juezas, fiscales, abogadas defensoras y proveedoras de asistencia letrada. Desempeñaron un papel fundamental no solo en el fortalecimiento del sistema de justicia, sino también en la defensa de los derechos de las mujeres, las niñas y los grupos marginados.

39. En la actualidad, no hay mujeres juezas o fiscales ni abogadas registradas oficialmente, lo que deja a las mujeres y las niñas con menos canales seguros para denunciar abusos o solicitar una reparación. Esto, unido a la falta de funcionarias en la policía y otras instituciones, da como resultado que apenas se denuncien la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas.

40. Mujeres que ejercían como profesionales del derecho han recibido amenazas y acoso. Algunas se han marchado al exilio, y las que continúan en el Afganistán atraviesan graves dificultades económicas, especialmente las que eran el principal sostén de su hogar. No obstante, algunas abogadas siguen prestando asistencia letrada de manera informal, preparando casos y proporcionando asesoramiento jurídico fuera del ámbito judicial. En algunos casos, también han acompañado a sus clientes a los tribunales, aunque nunca como abogadas colegiadas oficialmente.

### **2. Desmantelamiento de las instituciones y los marcos especializados**

41. Se han desmantelado las instituciones y los marcos especializados que proporcionaban protección y apoyo específicos a las mujeres y a la infancia, con lo que las mujeres y las niñas han quedado sin protección jurídica o física y expuestas a un mayor riesgo de sufrir violaciones, abusos y explotación. Se han disuelto las instituciones que respaldaban la Ley de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, como los tribunales y las unidades de enjuiciamiento especializados, y los tribunales de familia que antes se ocupaban de casos de divorcio, custodia de los hijos y sucesiones se han fusionado con los tribunales civiles, lo que, según se informa, ha provocado una importante acumulación de casos sin resolver.

42. El Ministerio de Asuntos de la Mujer y sus departamentos provinciales, que desempeñaban un papel crucial en la defensa de los derechos de las mujeres y en la derivación de las supervivientes de la violencia de género a los servicios de protección, fue reemplazado por el Ministerio de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio *de facto*. Además, se han cerrado prácticamente todos los centros de protección de mujeres, de manera que las supervivientes se han quedado sin centros de acogida seguros. Muchas mujeres se han visto obligadas a regresar a entornos violentos, o bien a exponerse al sinhogarismo. La falta de

servicios de apoyo a las supervivientes de la violencia de género es aún más preocupante en un contexto en el que las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo debido a las políticas y restricciones que les imponen los talibanes.

43. El desmantelamiento de las garantías jurídicas y las instituciones fundamentales para la protección de los derechos de los niños dificulta aún más el acceso de las niñas a la justicia. Se han disuelto los tribunales de menores y las fiscalías especializadas, se han cerrado los centros de rehabilitación de menores y se han disuelto o han dejado de funcionar de manera efectiva las instituciones y mecanismos nacionales encargados de la protección infantil. No se respetan las garantías procesales diseñadas para hacer valer los derechos de los niños, incluidos los niños víctimas, los niños testigos y los niños en conflicto con la ley, lo que da lugar a un sistema de justicia que ahora trata a los niños y a los adultos por igual.

44. Bajo la República Islámica, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán desempeñó un papel fundamental a la hora de investigar violaciones y abusos de los derechos humanos, defender los derechos de las víctimas y las supervivientes y apoyar las derivaciones judiciales y de protección. Como funcionaba con independencia del Gobierno, su labor fue decisiva para concienciar sobre la violencia de género, la protección infantil y los derechos de las comunidades marginadas. Tras hacerse con el poder, los talibanes desmantelaron la Comisión y la declararon “innecesaria”, lo que ha dejado un gran vacío en materia de vigilancia y protección de los derechos humanos.

### **3. Acceso limitado a los tribunales y las instituciones**

45. La obligación de ir acompañadas de un *mahram* obstaculiza considerablemente el acceso a instituciones y servicios, por ejemplo, para presentar una denuncia, asistir a un proceso judicial, obtener documentación oficial o solicitar protección y asistencia médica y psicosocial. Para obtener dicho acceso, las mujeres deben contar con un familiar varón que pueda acompañarlas como *mahram* durante todo el proceso y que esté dispuesto y disponible para ello. Además, las mujeres suelen tener que presentar una carta de un *wakeel guzar* (líder comunitario) que verifique su relación con su *mahram*. En general, las mujeres no pueden comparecer ante los tribunales sin un *mahram* y a menudo se les impide expresarse por sí mismas en los procesos judiciales, siendo sus *mahrabs* quienes intervienen en su nombre.

46. Si bien la obligación de contar con un *mahram* supone una barrera para todas las mujeres y niñas, afecta de manera desproporcionada a las viudas, las mujeres de hogares encabezados por mujeres, las mujeres desplazadas y las mujeres cuyos familiares varones cercanos tienen alguna discapacidad. La situación es aún más grave para las supervivientes de la violencia doméstica: muchas no pueden solicitar asistencia médica o protección jurídica porque sus *mahrabs* suelen ser sus agresores.

### **4. Restricción del derecho a la representación letrada**

47. Numerosos abogados denuncian grandes dificultades a la hora de representar a mujeres, especialmente en causas penales. Los abogados defensores denuncian que se les niega el acceso a sus clientes privadas de libertad, incluso durante los interrogatorios, y que no tienen acceso a los tribunales ni a documentos importantes como el informe de la investigación policial. El Relator Especial tiene conocimiento de casos de mujeres a las que se ha obligado a firmar confesiones por supuestos delitos morales, mientras se encontraban recluidas y sin la presencia de un abogado. Los abogados varones que representan a mujeres se exponen a sufrir intimidación y acoso.

### **5. Entorno judicial hostil**

48. Las mujeres que acceden al sistema judicial talibán —ya sea como víctimas en busca de reparación, para resolver problemas familiares, para obtener documentos oficiales o como presuntas delincuentes— se enfrentan a un entorno hostil. Los tribunales suelen rechazar las denuncias presentadas por mujeres y son especialmente reacios a aceptar casos relacionados con el divorcio, la custodia de los hijos y la violencia de género, prefiriendo en su lugar remitirlos a mediación. Los casos admitidos rara vez se resuelven y, cuando así sucede, los tribunales casi nunca fallan a favor de las mujeres. Por si fuera poco, las mujeres suelen tener dificultades para obtener documentación oficial —como documentos de identidad,

certificados de matrimonio o títulos de propiedad—, con lo que les resulta más difícil presentar una reclamación o demostrar la titularidad, especialmente en los litigios sobre tierras. Las mujeres que acuden a los tribunales en busca de una solución también son objeto de intimidación y humillación.

49. Cuando un caso de violencia doméstica llega a los tribunales, los jueces con frecuencia demuestran actitudes patriarcales. Según han explicado diversos interlocutores situados en el interior del Afganistán, son numerosos los casos en los que mujeres que han denunciado actos de violencia por parte de sus maridos o que han solicitado el divorcio han recibido de los jueces la respuesta de que los hombres tienen derecho a tratar como quieran a sus esposas y las mujeres deben obedecer a sus maridos. Como relataba una mujer de la provincia de Baglan: “No solo se negaron a dar crédito a mis palabras, sino que se pusieron de parte de mi marido. En lugar de apoyarme, me amenazaron: o volvía con mi marido o podía acabar en la cárcel”.

50. El Relator Especial también ha recibido informaciones de que a las mujeres que solicitan la separación de maridos maltratadores se les exige devolver la pensión alimenticia a su cónyuge maltratador o se las obligaba a comparecer físicamente junto a su marido ante el tribunal, lo que en muchos casos es imposible. Algunas de estas mujeres reciben propuestas de matrimonio (básicamente forzado) por parte de los funcionarios talibanes.

51. Las supervivientes de la violencia de género que denuncian malos tratos corren el riesgo de ser acusadas falsamente y de autoinculparse. El Relator Especial tuvo noticia de mujeres a las que, tras denunciar abusos, especialmente violencia sexual, se las acusó de mantener relaciones “ilícitas” y se las encarceló. Como consecuencia, apenas se denuncian los casos de violencia de género.

52. Bajo el régimen talibán, divorciarse se ha convertido en una tarea extremadamente difícil para las mujeres. En varios casos, funcionarios judiciales han hecho trizas los documentos legales de diversas mujeres o se han negado a tramitar su solicitud de divorcio. En los casos en que las mujeres obtienen el divorcio, son ellas las que cargan de forma desproporcionada con las pérdidas o los perjuicios, y los tribunales conceden sistemáticamente la custodia de los hijos a los padres, con independencia de si ello redonda o no en el interés superior del niño. Las mujeres que solicitan el divorcio se exponen a insultos, como acusaciones de estar destruyendo la cultura afgana o de abrazar valores “occidentales”.

53. Según se informa, los tribunales talibanes también han anulado o invalidado un elevado número de divorcios concedidos bajo el anterior Gobierno. En algunos casos, se ha obligado a las mujeres a regresar a matrimonios abusivos o no deseados. En otros, mujeres divorciadas que se habían vuelto a casar han acabado en prisión por adulterio después de que las autoridades *de facto* se negaran a reconocer la legalidad de su nuevo matrimonio.

54. Aunque las mujeres y las niñas que solicitan una reparación casi siempre se topan con un entorno hostil, el acceso de las mujeres a la herencia es un ámbito en el que parece haberse producido un ligero avance, en gran parte gracias al decreto de 2021, que incluye una disposición relativa al derecho de sucesión de las mujeres bajo la *sharia*<sup>10</sup>. A raíz de este decreto, ha aumentado el número de mujeres que reclaman sus derechos de sucesión ante los tribunales talibanes, los cuales cada vez aceptan y tramitan más reclamaciones de mujeres. En algunas regiones, los tribunales locales han reconocido y ejecutado con éxito las reclamaciones de herencias presentadas por mujeres. En ciertos casos, las mujeres han podido presentar sus reclamaciones de forma independiente, sin necesidad de un *mahram*. Sin embargo, acudir a los tribunales talibanes sigue siendo el último recurso para muchas mujeres, que suelen tratar de resolver estas cuestiones a través de mecanismos informales y comunitarios.

55. Los abogados que en los tribunales invocan argumentos basados en la *sharia* para hacer valer los derechos de las mujeres han tenido cierto éxito. Aunque no se trata de una solución global, debe apoyarse a los abogados y las organizaciones que encuentran posibilidades de lograr algún tipo de reparación para las mujeres.

---

<sup>10</sup> Decreto relativo al derecho de las mujeres (núm. 83/vol. 1), 2 de diciembre de 2021.

## **6. Reclusión y castigo**

56. Se ha detenido y encarcelado a mujeres por oponerse a las políticas de género de los talibanes, incumplirlas o protestar pacíficamente contra ellas. Al Relator Especial le preocupa asimismo la reclusión de mujeres por mendigar, sobre todo después de que los talibanes anunciaran leyes contra la mendicidad en mayo de 2024. Estas detenciones a menudo se llevan a cabo de manera arbitraria y sin acusaciones formales, juicios o debidas garantías. Se ha sometido a personas recluidas a tortura y malos tratos, incluida violencia sexual, y a abusos verbales por parte de funcionarios talibanes. Se ha denunciado que la reclusión se produce en condiciones deficientes, de hacinamiento y sin acceso adecuado a atención médica e higiene menstrual.

57. El Relator Especial está preocupado por la situación en que quedan las mujeres tras su puesta en libertad. Según la información recibida, prácticamente no existen servicios de apoyo a la reinserción, y se estigmatiza socialmente a las mujeres que han estado recluidas. Las mujeres recluidas por los talibanes —especialmente por participar en manifestaciones o por no llevar el hiyab— solo quedan en libertad una vez que algún hombre de su familia o un anciano de su comunidad ha firmado una garantía de no “reincidencia”.

58. Algunas mujeres y niñas también han sido sometidas a castigos oficiales constitutivos de tortura y otros malos tratos. Según el Tribunal Supremo *de facto*, al menos 225 mujeres han recibido castigos corporales, entre otros motivos por mantener relaciones adúlteras o “ilícitas” o por huir de casa. Aunque el Tribunal Supremo *de facto* no publica datos desglosados por edad, se han documentado casos de niñas sometidas a flagelación pública<sup>11</sup>. Las mujeres LGBTQ+ también han sufrido este tipo de castigos por los “delitos” de lesbianismo, homosexualidad y “sodomía”.

## **7. Acceso limitado a la atención de la salud física y mental**

59. El desmantelamiento de las instituciones especializadas, unido a unas políticas restrictivas en materia de circulación y al cierre de establecimientos de salud y ONG dirigidos por mujeres, ha limitado drásticamente los servicios de atención de la salud, asesoramiento sobre traumas y apoyo psicosocial y de salud mental disponibles para las mujeres y las niñas. Esta situación ha empeorado desde que los talibanes prohibieran a las mujeres, en diciembre de 2024, estudiar en centros de enseñanza médica privados<sup>12</sup>.

60. La falta de servicios tiene consecuencias devastadoras. Las supervivientes se ven abocadas a padecer problemas de salud mental como depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático e ideas de suicidio. No disponer de una atención integral ni de oportunidades para presentar denuncias no solo es una vulneración de los derechos humanos, sino que refuerza una cultura de impunidad.

# **VI. Barreras adicionales**

61. En el Afganistán, las mujeres y las niñas llevan mucho tiempo enfrentándose a barreras de seguridad, económicas, sociales y culturales para acceder a las instituciones de justicia y los servicios de apoyo. Como se ha descrito anteriormente, estas dificultades se han agudizado enormemente bajo el régimen talibán. De ello se deriva una maraña de restricciones y barreras interconectadas que se refuerzan mutuamente y hacen imposible para muchas el acceso a la justicia y la protección.

## **A. Seguridad y protección**

62. Uno de los principales riesgos al presentar denuncias son las represalias y el acoso, especialmente cuando los acusados son miembros de los talibanes o están vinculados a ellos. Las mujeres que acuden a la justicia suelen sufrir intimidación, amenazas o violencia, por lo

<sup>11</sup> Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, “Corporal punishment and the death penalty in Afghanistan”, mayo de 2023, pág. 13.

<sup>12</sup> A/HRC/58/80, párrs. 16 a 19.

que muchas no denuncian. Las familias que temen represalias de los talibanes suelen desaconsejar a sus parientes mujeres presentar denuncia, o les impiden hacerlo.

63. Otra barrera es el miedo a la privación de libertad. Varias mujeres, o sus representantes, relataron haber recibido amenazas de reclusión por denunciar casos, y otras expresaron temor a ser detenidas por los *muhtasibs* si se consideraba que, al intentar acceder a las instituciones, estas mujeres habían quebrantado las restricciones impuestas por los talibanes. El temor a la reclusión tiene un efecto disuasorio más amplio, ya que es frecuente que se dé por sentado que las mujeres han sido agredidas sexualmente mientras se encontraban recluidas por los talibanes, con lo que se exponen a que se las culpe de ello, se las estigmatice socialmente y se las condene al ostracismo.

64. Las represalias de las propias familias también representan una barrera para presentar denuncias. Por efecto de las normas tradicionales, se considera que las mujeres que intentan denunciar están deshonrando a su familia, por lo que pueden ser objeto de violencia y rechazo. La situación se ve agravada por la falta de centros de acogida y servicios de apoyo.

## B. Barreras económicas

65. Las barreras económicas también limitan el acceso de las mujeres y las niñas afganas a la justicia y la protección. La pobreza generalizada, agudizada por el colapso económico ocurrido desde el regreso de los talibanes, ha hecho que muchos afganos pasen apuros para satisfacer sus necesidades básicas.

66. En el caso de las mujeres, que tienen vetados muchos tipos de empleo, la pérdida de sus medios de subsistencia conlleva una creciente dependencia financiera de sus familiares varones. Para entablar un proceso judicial o para intentar resolver litigios sobre tierras u obtener documentos de identidad u otra documentación oficial, suelen necesitar el apoyo financiero de familiares varones, tanto para pagarse un abogado como para sufragar los costos de desplazamiento a los tribunales u organismos oficiales, que pueden encontrarse alejados de las zonas rurales. La obligación de ir acompañada de un *mahram* encarece aún más estos costos, y afecta especialmente a las mujeres rurales y de bajos ingresos, lo que acrecienta su exclusión. Este problema puede verse agravado por la corrupción, ya que es frecuente que se esperen sobornos y pagos informales para obtener documentos oficiales.

67. La creciente dependencia económica de las mujeres respecto a los hombres de la familia también las está abocando a relaciones abusivas y otras situaciones perjudiciales. El miedo a la inestabilidad financiera, la falta de hogar, el rechazo de su familia o comunidad o la incapacidad de mantener a sus hijos hacen que cada vez denuncien menos los abusos. Sin acceso a ingresos independientes, educación o sistemas de apoyo, puede parecer imposible abandonar una situación de abuso o solicitar una reparación.

## C. Barreras sociales y culturales

68. Las mujeres y las niñas llevan mucho tiempo enfrentándose a barreras sociales y culturales para acceder a la justicia y la protección. La estigmatización y la culpabilización de las víctimas siguen estando muy extendidas, y a menudo se responsabiliza a las supervivientes de la violencia que han sufrido. Existe una fuerte presión cultural para que se reconcilien con sus agresores, especialmente en los casos de violencia doméstica, y con frecuencia se da más importancia a preservar el honor de la familia que a hacer justicia a la víctima. Estas barreras se han intensificado bajo el régimen talibán.

69. El analfabetismo generalizado también dificulta que las mujeres y las niñas comprendan y conozcan sus derechos y los servicios disponibles. Este problema viene de lejos en el Afganistán, y es especialmente grave en las zonas rurales y remotas. Sin embargo, las restricciones de los talibanes a la educación no hacen sino empeorar la situación y están privando a las generaciones futuras de los conocimientos necesarios para hacer valer sus derechos.

70. El hecho de que se vean excluidas de los procesos de adopción de decisiones acentúa aún más la marginación de las mujeres y las niñas. Al carecer de voz en las instancias de

dirección jurídica, política o comunitaria, sus necesidades y experiencias específicas quedan cada vez más desatendidas. El creciente confinamiento en sus hogares ha aislado a las mujeres y las niñas de las redes sociales y de sistemas de apoyo fundamentales. Si bien las redes en línea son un importante salvavidas, no están disponibles ni son accesibles para todas. La exclusión de las mujeres y las niñas de la vida social y pública no solo limita su acceso a la justicia y la protección, sino que también contribuye al deterioro de su salud mental, lo que se refleja en los numerosos casos de ansiedad y depresión señalados.

#### **D. Barreras lingüísticas**

71. La preferencia institucional de los talibanes por el pastún ha marginado aún más a los que no lo hablan. Aunque existen diferencias entre las distintas regiones, muchos funcionarios judiciales no dominan el darí, y los que no hablan pastún tienen dificultades para entender los procedimientos judiciales, presentar denuncias o desenvolverse en los trámites burocráticos. Las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas debido a sus bajas tasas de alfabetización y a su limitada exposición al pastún, especialmente en las regiones donde se habla darí. En un caso compartido con el Relator Especial, una mujer que solicitaba el divorcio aceptó sin saberlo un acuerdo económico significativamente inferior al esperado porque no entendía al juez que hablaba pastún y no se le permitió ir acompañada de su representante legal.

72. La imposición del pastún no solo restringe aún más el acceso a la justicia, sino que refuerza las jerarquías étnicas y fomenta la exclusión, y es probable que ahonde las divisiones en el seno de la sociedad afgana.

#### **E. Barreras interseccionales y daños invisibles**

73. Aunque gran parte de la atención sobre el acceso a los derechos en el Afganistán se centra en las restricciones manifiestas y los actos visibles de represión, las experiencias de muchos afganos —especialmente de las mujeres y las niñas— están marcadas por daños menos evidentes, pero profundamente arraigados que surgen en la intersección entre formas múltiples de discriminación. Estas formas interseccionales de daño afectan no solo a las mujeres y las niñas en su conjunto, sino también a las mujeres y las niñas de minorías étnicas y religiosas, a las mujeres y las niñas con discapacidad, a las viudas, a las mujeres LGBTQ+ y a las personas de género diverso, a las mujeres y las niñas desplazadas internas y refugiadas, a los hogares encabezados por mujeres y a las mujeres y las niñas de otras comunidades marginadas. Para estos grupos, el acceso a la justicia y la protección suele estar completamente fuera de su alcance.

74. Es necesario conocer los distintos daños a los que se enfrentan estos grupos para comprender la situación en su globalidad y para determinar qué intervenciones concretas pueden ayudar a las personas en situación de mayor riesgo<sup>13</sup>.

### **VII. Mecanismos alternativos de justicia**

75. Una mujer afgana de la provincia de Tajar relató lo siguiente: “Los mecanismos tradicionales de justicia siguen siendo fuertes, sobre todo en las aldeas, pero a menudo culpan a las mujeres en lugar de ayudarlas. Se preocupan más por el honor de la familia que por lo que es correcto o justo”.

76. Frente al desmantelamiento del sistema judicial anterior y la desconfianza generalizada hacia los tribunales controlados por los talibanes, las comunidades afganas recurren cada vez más a mecanismos tradicionales e informales de justicia para resolver sus conflictos. Estos mecanismos, que forman parte de la sociedad afgana desde hace mucho

---

<sup>13</sup> En el anexo del presente informe, disponible en <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5925-access-justice-and-protection-women-and-girls-and-impact>, se ofrece información adicional sobre las formas en que se ven afectados algunos de estos grupos.

tiempo, incluyen foros estructurados como las *jirgas* y las *shuras*, y procesos más alternativos como la mediación a través de líderes religiosos, ancianos de la familia o de la comunidad, o funcionarios locales influyentes.

77. Si bien los mecanismos alternativos pueden ofrecer soluciones más rápidas a los conflictos y gozan de legitimidad cultural, suscitan una profunda preocupación en lo que respecta a los derechos de las mujeres y las niñas. Por lo general, están dominados por hombres, y cuentan con una escasa o nula participación de las mujeres. Sus decisiones reflejan a menudo normas patriarcales y favorecen los intereses masculinos, reforzando actitudes y prácticas discriminatorias. Además, carecen de garantías procesales, transparencia y supervisión independiente, lo que socava aún más los derechos de las mujeres y las niñas.

78. A pesar de estos problemas, son muchas las mujeres que recurren a este tipo de mecanismos bajo el régimen talibán. Más de un tercio de las mujeres encuestadas a través del proyecto Bishnaw afirmaron que recurrían a mecanismos locales de resolución de conflictos para resolver problemas legales. Estos mecanismos se utilizan especialmente para solventar cuestiones relacionadas con la violencia doméstica y de pareja y, para algunas supervivientes, pueden ser la única vía para mitigar los abusos. Los tribunales talibanes también remiten regularmente los casos de mujeres a mecanismos alternativos de justicia para su mediación. Estos mecanismos suelen ser la forma de justicia más accesible para quienes carecen de documentación, incluidos los retornados indocumentados.

79. Las minorías étnicas y religiosas también recurren cada vez más a mecanismos alternativos de justicia debido a la desconfianza en el sistema judicial controlado por los talibanes, el temor a la discriminación o la parcialidad, la imposición de la interpretación talibán de la *sharia* y la falta de diversidad en el seno de las autoridades *de facto* y el sistema judicial. A ojos de estos grupos, los mecanismos alternativos reflejan mejor sus valores culturales o religiosos y resultan más justos e inclusivos. En el caso de las comunidades chiíes, la aplicación por los talibanes de la jurisprudencia hanafí ha llevado a muchos chiíes a confiar en sistemas alternativos de justicia —especialmente en líderes religiosos que aplican la jurisprudencia *ja'fari*— para resolver conflictos personales y comunitarios.

80. En algunos casos, los mecanismos informales han dado resultados positivos para las mujeres y las niñas. La mediación familiar apoyada por la sociedad civil ha persuadido a los hombres para que permitan a las mujeres de su familia acceder a la educación y ha implicado a los líderes religiosos en los derechos de las mujeres utilizando argumentos y razonamientos basados en la *sharia*. Los ancianos de la comunidad y los líderes religiosos también han intervenido en casos de matrimonio forzado o infantil. Estas intervenciones ponen de relieve la necesidad de iniciativas de sensibilización comunitarias.

81. Sin embargo, cada vez preocupa más la difuminación de los límites entre el sistema de justicia controlado por los talibanes y el sistema de justicia informal, y se ha denunciado la creciente cooptación por los talibanes de las estructuras tradicionales para ejercer su influencia y autoridad. Junto con la supresión de la sociedad civil por parte de los talibanes, la cooptación que estos hacen de los mecanismos tradicionales e informales de justicia conlleva una nueva reducción del espacio cívico, con consecuencias a largo plazo en lo tocante a la justicia, la rendición de cuentas y los derechos humanos.

## VIII. Represión de la sociedad civil

82. Según un activista por los derechos humanos que trabaja en el Afganistán, “la presencia y la sostenibilidad de activistas y organizaciones de la sociedad civil son la única manera de proteger a las mujeres y las niñas en el contexto actual”.

83. Los activistas de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y las ONG desempeñan un papel crucial en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas, incluido el acceso a la justicia y la protección dentro de los límites impuestos por los talibanes. No obstante, el control cada vez más férreo de la sociedad afgana por parte de los talibanes ha provocado una drástica reducción del espacio cívico y el desmantelamiento sistemático de las redes que salvaguardaban los derechos de las mujeres. Para contrarrestar

las políticas opresivas de los talibanes será necesario reforzar y mantener el apoyo a estos grupos y organizaciones.

#### **A. Agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos y activistas de la sociedad civil**

84. Una de las manifestaciones más visibles de la represión talibán ha sido la persecución sistemática de defensoras de los derechos humanos, abogadas, manifestantes, periodistas y sus aliados mediante acoso, detenciones arbitrarias, encarcelamientos y malos tratos.

85. Además de la privación de libertad, las autoridades *de facto* han empleado diversas tácticas coercitivas para intimidar y silenciar a los agentes de la sociedad civil. Entre ellas figuran el registro de domicilios y oficinas, la confiscación y el registro de teléfonos móviles, ordenadores portátiles y otros dispositivos electrónicos, y las medidas de vigilancia para hacer cumplir los edictos emitidos por los talibanes. Se ha fomentado así un clima de miedo que ha provocado una autocensura generalizada. Hasta las defensoras de los derechos humanos que actúan desde el exilio denuncian amenazas continuas, incluidas represalias contra familiares que siguen en el Afganistán.

#### **B. Restricciones a las organizaciones no gubernamentales**

86. Muchas ONG se han visto obligadas a abandonar o suspender sus actividades. Otras se han adaptado, recurriendo a alternativas creativas, funcionando en la clandestinidad o trasladándose a otros lugares; sin embargo, estas adaptaciones comportan importantes cargas administrativas y financieras y un mayor riesgo para la seguridad.

87. Las ONG que ofrecen asistencia jurídica, consolidación de la paz a nivel comunitario, programas de empoderamiento de las mujeres, apoyo a las personas defensoras de los derechos humanos en situación de riesgo y servicios para las supervivientes de la violencia de género —incluidos centros de acogida y casas seguras— han sido las más afectadas. En algunos casos, los talibanes han ordenado la suspensión de la actividad de algunas ONG. El Ministerio de Economía *de facto* se ha negado a aprobar proyectos de ONG que trabajan en el sector de la justicia, alegando que no son necesarios, puesto que las autoridades *de facto* ya prestan esos servicios. A organizaciones que llevaban en su denominación términos como “mujer”, “justicia” y “paz” se las ha obligado a volver a inscribirse con un nuevo nombre.

88. La labor de las ONG, las Naciones Unidas y la sociedad civil en general se ha visto aún más menoscabada por la persistente prohibición de trabajar que pesa sobre las mujeres. Si bien las autoridades *de facto* han permitido algunas excepciones en los sectores de la educación y la salud, no se aplican de forma sistemática ni se conceden automáticamente. En una carta enviada en diciembre de 2024 a la plataforma de coordinación de ONG Agency Coordinating Body for Afghan Relief and Development, el Ministerio de Economía *de facto* amenazó con revocar las licencias de funcionamiento de las ONG que contrataran a mujeres. La exclusión del personal femenino ha tenido importantes repercusiones en la capacidad de estas organizaciones para proporcionar ayuda humanitaria, jurídica y de otro tipo a las mujeres y las niñas, sobre todo teniendo en cuenta que, a menudo, según las normas culturales, son las mujeres las que deben ayudar a otras mujeres.

89. Aun en los casos en que se autorizan las excepciones, el personal femenino está sujeto a estrictas restricciones basadas en el género, como la obligación de llevar hijab e ir acompañada de un *mahram* y la segregación por sexos en el lugar de trabajo. Se vigila de cerca el funcionamiento de las ONG para asegurarse de que se atiendan a las directrices de los talibanes. La situación ha empeorado aún más desde la aprobación por los talibanes de la llamada Ley de Promoción de la Virtud y Prevención del Vicio<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Véase, por ejemplo, Jessica Walker, Ahmed al-Ajmi y Anouk Heili, *Women and Girls in Crisis: 2024 Gender Analysis of Humanitarian Sectors in Afghanistan* (Kabul, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), 2025), pág. 13.

90. Las mujeres tienen prohibido ocupar cargos de gestión y dirección en las ONG. Como consecuencia, muchas organizaciones dirigidas por mujeres han tenido que ceder su dirección formal a hombres, mientras que otras, al negarse a acceder a tales peticiones, han tenido que poner fin a su actividad o bien trabajar sin estar inscritas oficialmente, lo que ha generado grandes dificultades de seguridad, operativas y financieras.

### C. Financiación

91. Las ONG también afrontan problemas de financiación y sostenibilidad, en particular en lo que respecta a la obtención de financiación flexible y a largo plazo y al cumplimiento de los requisitos de los donantes en materia de presentación de informes. Según explican algunas ONG que trabajan en el ámbito de la protección, la obligación de presentar informes financieros y descriptivos puede resultar especialmente difícil, sobre todo cuando se les exige que comparten documentos con información delicada sobre las personas a las que prestan apoyo. Varios grupos de la sociedad civil también expresaron su temor de que algunos donantes estuvieran reduciendo su apoyo a su labor en el Afganistán o dando prioridad a la ayuda humanitaria frente a otras necesidades importantes, como los servicios jurídicos. Una petición compartida por las ONG es que los donantes se comprometan con proyectos a más largo plazo de manera que las organizaciones de la sociedad civil —especialmente las dirigidas por mujeres— puedan seguir funcionando.

92. El Relator Especial insiste en que los recortes en la financiación no solo van a mermar la capacidad de las ONG para apoyar a las mujeres y las niñas, sino que también existe el riesgo, igualmente importante, de que los talibanes afiancen aún más su control y su ideología, lo que hará más difícil a largo plazo volver a construir un país estable, próspero y respetuoso de los derechos.

## IX. Vías para avanzar hacia la justicia de género en el Afganistán

93. En palabras de una mujer afgana de la provincia de Kabul: “No somos víctimas, somos luchadoras, pero hasta las luchadoras necesitan apoyo”.

94. Resolver la poliédrica crisis política, humanitaria y de derechos humanos en el Afganistán es una tarea compleja. El Relator Especial sigue abogando por un planteamiento que haga uso de “todas las herramientas”, basado en los derechos humanos y en los principios fundamentales de justicia, inclusión, igualdad y no discriminación. Este planteamiento está formado por una batería de intervenciones que, combinadas, sobrepasan la suma de sus partes y permiten maximizar las posibilidades de que se construya un Afganistán seguro, estable, inclusivo y próspero. Un pilar básico de esta estrategia consiste en restituir todos los derechos y libertades de las mujeres, las niñas y el conjunto de la población afgana, y en desmantelar o transformar las estructuras y sistemas que actualmente les deniegan la igualdad. Supone asimismo atender las necesidades y realidades de personas con diferentes orígenes y experiencias.

95. Esta estrategia se compone de los siguientes aspectos: a) centralidad de los derechos, las opiniones y la capacidad de acción de las mujeres afganas; b) reconocimiento y priorización de los derechos económicos y sociales como medio para garantizar la justicia y la protección; c) justicia internacional y rendición de cuentas; y d) apoyo a los hombres y los niños.

### A. Centralidad de los derechos, las opiniones y la capacidad de acción de las mujeres afganas

#### 1. Criterios de referencia en materia de derechos humanos

96. El Relator Especial ha pedido sistemáticamente que se definan unos criterios de referencia claros para la colaboración con las autoridades *de facto* y ha insistido en que esta no debe normalizarse hasta que no se produzcan mejoras concretas, cuantificables y

verificadas de forma independiente en materia de derechos humanos, en particular para las mujeres y las niñas.

## **2. Inclusión y representación**

97. En las consultas celebradas para la elaboración del presente informe, con frecuencia se señaló como fuente de injusticia la falta de representación de las mujeres en los procesos políticos y de adopción de decisiones, así como la falta de representación más general de la población afgana no vinculada a los talibanes. En un contexto en el que se silencia literalmente la voz de las mujeres en el Afganistán, y en el que las personas que se pronuncian en contra de las políticas de los talibanes pueden sufrir violencia y represalias, el Relator Especial considera que es necesario redoblar los esfuerzos para que las mujeres, incluidas las pertenecientes a minorías y las marginadas, puedan participar de forma segura y genuina en los debates sobre el futuro del país.

98. El Relator Especial insiste en que, a tenor de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, los Estados tienen la obligación de garantizar la participación igualitaria de las mujeres y de promover la igualdad de género en los procesos de adopción de decisiones. El Relator Especial insta a todos los Estados Miembros a que velen por que se incluya a mujeres afganas de diferentes orígenes en los debates políticos y en los foros de adopción de decisiones.

99. Es preciso asimismo reconocer a los jóvenes del Afganistán, que constituyen la mayoría de la población, como parte interesada esencial y como líderes del futuro. Para construir un Afganistán más inclusivo, pacífico y representativo será imprescindible apoyar su participación.

## **3. Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por mujeres**

100. Las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por mujeres cumplen una función crucial en sus comunidades, a pesar de afrontar grandes dificultades. Para combatir la opresión talibán y promover la estabilidad a largo plazo en el Afganistán es indispensable brindar un apoyo sostenido a la sociedad civil dirigida por la población afgana, especialmente a las organizaciones dirigidas por mujeres, que prestan asesoramiento y asistencia jurídicos, servicios de protección y apoyo psicosocial y en materia de salud mental.

# **B. Los derechos económicos y sociales como medio para garantizar la justicia y la protección**

## **1. Apoyo y asistencia humanitarios**

101. La crisis de derechos humanos tiene como telón de fondo una crisis humanitaria y económica cada vez más profunda. En el Afganistán, alrededor de 22,9 millones de personas —casi la mitad de la población— requieren ayuda humanitaria. Hasta principios de junio de 2025, no se había recibido más que el 16 % de los recursos financieros previstos para apoyar a las personas necesitadas en el plan de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para 2025. El aumento de la pobreza y la disminución de la ayuda humanitaria socavan drásticamente el disfrute de los derechos económicos y sociales.

102. Los recortes en la financiación internacional están teniendo importantes repercusiones en las operaciones humanitarias, especialmente las relacionadas con la atención de la salud, la seguridad alimentaria, la migración y los servicios sensibles al género, y algunas organizaciones se han visto obligadas a reducir o cancelar programas. Las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres LGBTQ+ y las personas de género diverso, son las más afectadas. Sus derechos deben ocupar un lugar central en el actual reseteo humanitario y en su posterior aplicación en el Afganistán y los países vecinos.

## **2. Ampliación del acceso a las oportunidades de educación y empoderamiento económico**

103. Cuando se les niega el acceso a la educación y los ingresos, las mujeres y las niñas quedan más expuestas a la violencia, la explotación y la dependencia forzosa. Sin embargo,

a pesar de estas restricciones, las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las dirigidas por personas afganas, siguen prestando apoyo a través de medios innovadores y a menudo discretos. Entre ellos, cabe citar la impartición clandestina y en línea de programas de educación, formación profesional y alfabetización, así como la oferta de actividades generadoras de ingresos para que las mujeres puedan ganarse la vida.

104. Este tipo de iniciativas cumplen una función indispensable tanto en lo que respecta a la protección inmediata como a la transformación a largo plazo. Además de generar espacios en los que las mujeres pueden entrar en contacto, compartir información y solidarizarse, a la larga ayudan a disminuir la dependencia, fomentar la resiliencia y reducir la explotación, dotando a las mujeres de los medios necesarios para recuperar su capacidad de acción y mantenerse a sí mismas y a sus familias. Es necesario reforzar y apoyar estas iniciativas.

### **3. Protección y apoyo a las personas refugiadas y a las que viven en el exilio**

105. Las mujeres afganas que han huido de la persecución talibán se encuentran en situaciones cada vez más precarias, muchas veces sin reconocimiento legal en los países vecinos y expuestas a un retorno forzoso. Es urgente brindarles apoyo y protección, entre otras cosas reconociéndoles la condición de refugiadas, de personas protegidas o en situación regular, o facilitando su reasentamiento seguro en otros países. El Relator Especial insta a los Gobiernos de terceros países a que amplíen las vías de obtención de visados humanitarios para las personas en situación de riesgo, incluidas las defensoras de los derechos humanos y sus aliados, y a que faciliten su reunificación familiar. También es preciso redoblar los esfuerzos para apoyar a los países de acogida en la tarea de ofrecer a los refugiados afganos oportunidades de educación y medios de subsistencia.

## **C. Justicia internacional y rendición de cuentas**

### **1. Mecanismos internacionales de rendición de cuentas**

106. Como queda claro en el presente informe, las perspectivas de lograr justicia en el Afganistán controlado por los talibanes son prácticamente inexistentes. Las únicas vías de que dispone el pueblo del Afganistán en la actualidad son los foros internacionales. Se han producido avances esperanzadores en este sentido. El 23 de enero de 2025, el Fiscal de la Corte Penal Internacional anunció que había cursado órdenes de detención contra dos altos dirigentes talibanes presuntamente responsables del crimen de lesa humanidad de persecución de género, y que próximamente presentaría otras solicitudes<sup>15</sup>.

107. Además, se están realizando gestiones para que el Estado asuma su responsabilidad. En septiembre de 2024, los Gobiernos de Alemania, Australia, el Canadá y los Países Bajos (Reino de los) dieron a conocer una iniciativa para exigir responsabilidades al Afganistán por violaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que podría llegar hasta la Corte Internacional de Justicia<sup>16</sup>. La iniciativa ha obtenido el apoyo de 25 Estados más, y el Relator Especial alienta encarecidamente a otros Estados Partes en la Convención, especialmente los países de mayoría musulmana, a que la secunden. Es imprescindible consultar periódicamente a las mujeres afganas y que se les permita participar activamente a lo largo de todo el proceso.

### **2. Codificación del *apartheid* de género**

108. Según han manifestado las mujeres afganas, el término “*apartheid* de género” es el que mejor describe la realidad que viven y el que mejor condensa la totalidad de los daños que se les infligen. Con el apoyo de muchos hombres afganos, ellas y otros miembros de la comunidad jurídica internacional reclaman que se incorpore al derecho internacional un delito inclusivo de *apartheid* de género. Si bien es posible —y necesario— utilizar los marcos jurídicos existentes para exigir responsabilidades a los dirigentes talibanes, el Relator

<sup>15</sup> Corte Penal Internacional, “Statement of ICC Prosecutor Karim A.A. Khan KC: applications for arrest orders in the situation in Afganistán”, 23 de enero de 2025.

<sup>16</sup> Alemania, Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, “Launch of an initiative on accountability for Afghanistan’s violations of CEDAW declaration”, 26 de septiembre de 2024.

Especial apoya la codificación del *apartheid* de género con el fin de plasmar de forma más completa la naturaleza intencionada, ideológica e institucionalizada de actos criminales como los que se están perpetrando en el Afganistán.

### **3. Otras vías para obtener justicia**

109. Pese a que los mecanismos descritos anteriormente ofrecen importantes vías para avanzar hacia la justicia y la rendición de cuentas, llevan su tiempo. Por tanto, es imprescindible activar otras vías para obtener justicia centradas en los supervivientes, como son la jurisdicción universal o el establecimiento de mecanismos complementarios. También es necesario que los Estados que tuvieron contingentes militares activos en el Afganistán durante el conflicto lleven a cabo investigaciones nacionales.

110. El Relator Especial subraya la importancia de adoptar un enfoque integral respecto a la justicia y la rendición de cuentas, que tenga en cuenta tanto las violaciones y los abusos del pasado como los del presente, y que incluya medidas de búsqueda de la verdad, reparaciones (restitución de derechos, preservación de la memoria histórica y reformas institucionales) y medidas judiciales. Considera alentadores los planes de crear un tribunal popular formado por prestigiosos juristas internacionales en el que se examinarían las pruebas y se emitirían conclusiones sobre las violaciones del derecho internacional cometidas por los talibanes. Las audiencias podrían ofrecer una forma simbólica de justicia y proporcionar una importante plataforma para los supervivientes.

## **D. Apoyo a los hombres y los niños**

111. Aunque son las mujeres y las niñas quienes se llevan la peor parte de la opresión talibán, a los hombres y los niños también se les exige cumplir las responsabilidades y atenerse a los roles de género binarios, discriminatorios y patriarciales del grupo. Cada vez es más frecuente el uso de la coacción para obligarlos a plegarse a los dictados de los talibanes en caso de que no logren hacer cumplir sus edictos a las mujeres de su familia.

112. No obstante, los hombres afganos también están desempeñando un papel importante en la resistencia a la opresión talibán. Es de vital importancia proteger y apoyar a estos aliados, entre otras cosas ofreciéndoles asistencia jurídica, apoyo en materia de salud mental y, en caso necesario, la posibilidad de trasladarse o de obtener visados humanitarios. El Relator Especial también apoya una labor más amplia dirigida a implicar a los hombres y los niños como agentes positivos de cambio, promoviendo la igualdad de género y cuestionando los estereotipos nocivos y las normas patriarciales.

## **X. Conclusiones y recomendaciones**

113. Así se expresaba una mujer afgana de la provincia de Kabul: “Desde el regreso de los talibanes, el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia y la protección se ha vuelto casi imposible. El sistema actual no solo no protege a las mujeres, sino que es, de hecho, la mayor barrera para nuestros derechos y libertades”.

114. Desde agosto de 2021, el sistema jurídico y judicial del Afganistán ha sufrido una profunda transformación. Los talibanes han derogado leyes y sustituido o reconvertido instituciones para ponerlas al servicio de su modelo ideológico y misógino de gobernanza y cimentar su control sobre la sociedad afgana. Todos los afganos se han visto afectados, independientemente de su género. Sin embargo, en el caso de las mujeres y las niñas, a las que ya se había despojado de sus derechos humanos fundamentales, el sistema de justicia controlado por los talibanes no solo restringe su acceso a la justicia y la protección, sino que también actúa como instrumento para seguir institucionalizando —en la ley, las políticas y la práctica— el sistema de discriminación de género y dominación del grupo. Aunque los mecanismos alternativos de resolución de conflictos han ofrecido algunas oportunidades de reparación, a menudo consolidan y perpetúan aún más la discriminación contra las mujeres y las niñas y no suponen una solución a largo plazo.

115. Es indispensable remediar la falta de justicia y protección existente en el Afganistán. Dado que en la actualidad es poco probable que se produzcan reformas en las instituciones nacionales, los mecanismos internacionales ofrecen una vía importante para exigir responsabilidades a los talibanes y mantener viva la esperanza de justicia para las mujeres y las niñas afganas. Sin embargo, la resolución de la crisis exigirá algo más que una rendición de cuentas desde el punto de vista jurídico. Para que la respuesta sea genuina debe ser integral, estar anclada en las experiencias vividas de las mujeres y las niñas afganas y tener en cuenta el contexto más amplio de discriminación, exclusión y marginación sistémicas. La justicia y la protección deben entenderse también como restitución de los derechos, recuperación del acceso a los servicios esenciales y creación de condiciones en las que las mujeres, las niñas y el conjunto de la población afgana puedan vivir con dignidad y autodeterminación. Este enfoque debe asimismo abordar las formas interseccionales de daño sufridas por mujeres y niñas de diferentes orígenes.

116. El Relator Especial reitera sus recomendaciones anteriores a las autoridades *de facto*, la mayoría de las cuales no se han aplicado. Insta a las autoridades *de facto* a que:

a) Cumplan las responsabilidades que les incumben en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Afganistán, en particular revirtiendo las políticas y prácticas que infringen esas obligaciones;

b) Adopten medidas inmediatas para desmantelar su sistema institucionalizado de opresión de género que priva a las mujeres y las niñas de sus derechos y libertades fundamentales.

117. Con el fin de situar en el centro los derechos, las opiniones y la capacidad de acción de las mujeres, el Relator Especial insta a los Estados a que:

a) Velen por que las mujeres afganas tengan una participación representativa, equitativa, genuina y segura en todos los debates sobre el futuro del país, en particular para definir las políticas de la comunidad internacional en relación con las autoridades *de facto*;

b) Aprueben un plan de acción integral para resolver la crisis de derechos humanos que afecta al Afganistán, vinculado a toda posible hoja de ruta política, y en el que se definan unos criterios de referencia claros en materia de derechos humanos, así como plazos para su aplicación y las entidades encargadas de realizar su seguimiento y de informar sobre los progresos realizados;

c) Se aseguren de que cualquier normalización de las relaciones con las autoridades *de facto* se base en mejoras demostradas, cuantificables y verificadas de forma independiente en el plano de los derechos humanos, especialmente para las mujeres y las niñas, evaluadas con arreglo a unos criterios de referencia en materia de derechos humanos claramente definidos.

118. Con el fin de prestar apoyo a las mujeres y las niñas que se encuentran en el Afganistán o proceden de este país, el Relator Especial insta a los Estados a que:

a) Brinden un apoyo más firme y sostenido a las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por personas afganas presentes en el país o exiliadas, en particular las organizaciones dirigidas por mujeres y las que ofrecen asistencia, orientación y representación jurídicas, gestionan casas de seguridad o facilitan traslados de emergencia;

b) Apoyen las iniciativas comunitarias de promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres, en particular a través de la financiación y la asistencia técnica para cuestiones como la educación, el empoderamiento económico de las mujeres, la prevención de la violencia de género y la prestación de servicios de salud, incluida la atención de salud mental y psicosocial, aplicando enfoques que tengan en cuenta las diferencias culturales y de género;

c) Garanticen que el plan de respuesta humanitaria cuente con todos los fondos necesarios y que los derechos de las mujeres y las niñas afganas ocupen un lugar central en la implementación del reseteo humanitario en el Afganistán;

- d) Aseguren el cumplimiento efectivo del principio de no devolución;
- e) Velen por que los defensores de los derechos humanos y otras personas que se hayan visto obligadas a huir del Afganistán por motivos de seguridad tengan acceso a un nivel de vida, atención de la salud y educación adecuados;
- f) Intensifiquen la cooperación internacional y la asistencia a los Estados vecinos del Afganistán, que son los que acogen al mayor número de personas obligadas a huir de las violaciones de los derechos humanos en el país.

119. Con el fin de hacer frente a la impunidad por los crímenes internacionales cometidos en el Afganistán, el Relator Especial insta a los Estados a que determinen vías de rendición de cuentas centradas en los supervivientes y las refuercen, en el marco de un enfoque integral e inclusivo de justicia transicional. En particular, insta a los Estados a que:

- a) Establezcan un mecanismo independiente de rendición de cuentas provisto de un amplio mandato para investigar y determinar los hechos y las causas profundas de las violaciones y abusos del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidos tanto en el pasado como en la actualidad, así como para reunir y preservar pruebas, identificar a los presuntos autores y elaborar expedientes en apoyo de futuros enjuiciamientos y otras formas de rendición de cuentas, que incluyan la verdad, la justicia y la reparación plena y efectiva;
  - b) Den apoyo a la codificación del *apartheid* de género como crimen de lesa humanidad;
  - c) Velen por que la Corte Penal Internacional cuente con los recursos y la cooperación necesarios para investigar y enjuiciar a los responsables de crímenes internacionales;
  - d) Respalden las iniciativas que se están impulsando para llevar al Afganistán ante la Corte Internacional de Justicia por violaciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Relator Especial alienta especialmente a los Estados de mayoría musulmana a que apoyen estas iniciativas.
-